



Resistencia, 23 de Mayo de 2017.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expte. N° 3062/15, caratulado "Defensor del Pueblo del Chaco s/ Presentación Ref. Ley de acceso a la información pública" el que se originara con la presentación de fecha 22 de octubre de 2015, del Sr. Defensor del Pueblo del Chaco, Dr. Gustavo Adolfo Corregido, solicitando la intervención de la FIA por pedidos de informe requeridos al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología sin obtener respuesta alguna.

Que a fs .2/5 obra la siguiente documentación aportada por el presentante: 1-Resolución N° 067/14 por la cual solicita al MECCyT tenga a bien informar a la Defensoría del Pueblo el curso dado al trámite bajo Expte. N° A-917-2013-13407, incoado por el Sr. Rafael Gustavo González, DNI N° 20.193.069, Oficio N° 089/14. de fecha 05 de marzo de 2014 que materializa el pedido de informe al MECCyT dispuesto en la Res. N° 089/14 de conformidad al art. 14 de la ley 4190 y al art. 8 de la ley 6431. 3-Oficio N° 237/14 de fecha 29 de abril de 2014, reiterando lo solicitado por Oficio N° 089/14 y 4-Oficio N° 480/14, segundo reiteratorio, de fecha 25 de septiembre de 2014.-

Que producto de la medidas instruidas y llevadas a cabo por esta FIA, el MECCyT (12/14) informó que la A.S.n° 917-12062013-13407, correspondiente al Sr. Gustavo Rafael González, DNI 20.193.069 se encuentra pendiente en el Departamento de certificaciones- Dirección de Recursos Humanos en virtud de documentación pendiente y necesaria para la confección de la certificación solicitada, lo que fue informado al Sr. González; además señala que instará con carácter de urgente la prosecución del trámite.-

En tal sentido y a efectos de recabar información

sobre el estado del trámite de la A.S. N° 917-12062013-13407(MECCyT) se instrumentaron constituciones de la suscripta, en carácter de Fiscal Adjunto, el 4 de agosto y el 2 de octubre de 2016 en la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MECCyT, consignándose que el trámite de interés, a esas fechas se encontraba radicado en la Dirección de la E.E.S.N° 28 y aun no estaba concluido.-

Que a fs. 20 vta. tomó razón de la presente causa el Secretario Legal y Técnico de la Defensoría del Pueblo.-

Que de lo actuado por esta FIA se logró el suministro de la información requerida oportunamente por el Sr. Defensor del Pueblo en cuanto al estado del trámite seguido en el ámbito del MECCyT, lo que no implica un resultado exitoso ni la finalización del mismo, objetivos que superan los alcances de la ley 6431 de Acceso a la información Pública.-

Por todo lo expuesto y facultades conferidas por la ley N° 6431;

RESUELVO:

I-REMITIR copia de la presente al Sr. Defensor del Pueblo.-

II-LIBRAR los recaudos pertinentes. Cumplido archívese.-

III-TOMAR razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION N° 2099/17



Dra. Susana del Valle Espar Méndez
Fiscal Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas